



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **386** -2017-GR.APURIMAC-GG

Abancay, **12 DIC. 2017**

**VISTO:**

El proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 7556, de fecha 10/11/2017, el Informe N° 1194-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, emitido con fecha 06/11/2017, Informe N° 116-2017.GR.APURIMAC.DRSLTP/CPR/NBTV, de fecha 25/10/2017, y demás documento que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, las modificatorias a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo, en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el Proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA HUANIPACA CARBONERA"**;

Qué; con Informe N° 116-2017.GR.APURIMAC.DRSLTPI/CPR/NBTV, de fecha 25/10/2017, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, "Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", solicita la Conformación de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA HUANIPACA CARBONERA"**, para lo cual propone que el comité este conformado de la siguiente manera: **a) Un 01 Ing. Civil y/o Arquitecto, responsable Técnico (Presidente). b) Un 01 Contador Público Colegiado, Responsable Financiero (Integrante), c) Un (01) Ing. Civil Integrante (Representante de la S.G. Obras);**

Qué; con Informe N° 1194-2017.GR.APURIMAC/DRSLTPI, de fecha 06/11/2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge la solicitud de la Coordinación de Liquidación de Obras, y solicita al despacho de la Gerencia General, la Conformación de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA HUANIPACA CARBONERA"**; proponiendo para ello tres profesionales; por lo que, en fecha 10/11/2017, mediante proveído de la Gerencia General, consignado con el expediente N° 7556, se dispone proyectar la resolución de conformación de comisión de liquidación por oficio del proyecto señalado;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, sobre **"PROCEDIMIENTOS PARA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**; resulta necesario constituir la Comisión de Liquidación a efectos de llevar a cabo el proceso de Liquidación de Oficio que tiene como finalidad coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac y sus antecesoras;



Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO**, es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación (...). Con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra lo que resulten responsables por la falta de documentación. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, realice la conformación y designación de la comisión de Liquidación por la modalidad de oficio, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA HUANIPACA CARBONERA"**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR- APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de oficio, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA HUANIPACA CARBONERA"**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	REGISTRO	DETALLE
Presidente	Ing. Danilo Villanueva Moscoso	CIP. 196477	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Karol Sylvia Ortiz Taipe	Matricula N° 023 – 924	Liquidador Financiero
Integrante	Ing. Ángel Prado Aquise	CIP. 54355	Responsable de la Sub Gerencia de Obras

**ARTICULO SEGUNDO.-** La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC/GR, "PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°157-2016-GR.APURIMAC/GR.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**

